



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF: VERBAL SIMULACION

No. 110014003005-2019-00694-00

DEMANDANTE: MARIELA COROMOTO ARAUJO MORALES

DEMANDADO: PASTORA LAGOS PEÑA Y DIEGO ALBERTO POSADA MONTES.

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la certificación expedida por la Clínica de los Nogales obrante consecutivo digital 04 del híbrido digital, para los fines legales pertinentes.

Ahora bien, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art.159 del C.G.P.,

Causales de Interrupción: (...) “El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá (...)

2. Por muerte, **enfermedad grave** o privación de la libertad **del apoderado judicial de alguna de las partes**, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.

La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento”

Teniendo en cuenta que milita dentro del expediente certificación expedida por la Clínica Los Nogales, en donde se indica que el togado **Julio Cesar Correo Ortiz** se encuentra hospitalizado en **UCI** desde el 25 de enero de 2022 (consecutivo 04 del híbrido digital), por tanto, dado que en criterio del despacho el apoderado de la parte demandada lo aqueja una enfermedad **grave**, el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR la **interrupción del proceso desde el veinticinco (25) de enero de 2022.**

NOTIFÍQUESE (2),

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 63
del 12 8 JUL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

M.B.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria